



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00665** 00
DEMANDANTE: CARMEN ROSA MONTERO DIAZ
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, promovido por la señora CARMEN ROSA MONTERO DIAZ, contra PROTECCION S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PROCEDE con la finalidad de atender las peticiones tanto de la parte ejecutante como por la ejecutada, en las cuales solicitan medida cautelar y oposición al decreto de medida cautelar, respectivamente; nuevamente procedió el Despacho a revisar el portal de depósitos de Banco Agrario, y se observa que no existe el depósito judicial relacionado por la parte demandada a este Despacho, no obstante ante la manifestación del apoderado judicial de Protección, en el que da cuenta del pago realizado en el Banco Agrario de Colombia pero al Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín,(fl. 22 del expediente digital) y en el que informa que : *“Por tal razón, solicito se abstenga del decreto de medida cautelar, toda vez que queda acreditada la voluntad de Protección del pago de la obligación a su cargo. Mi poderdante además iniciará el trámite tendiente a que se acredite el pago de ese valor a instancias del juzgado 18 laboral del circuito de Medellín.”*

Ahora bien, en vista que a la fecha no se evidencia el aludido título y en aras de la economía procesal, se oficiará al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN a fin de solicitarles verificar si en la cuenta de su Despacho se registran depósitos judiciales, cuyo demandante sea la señora CARMEN ROSA MONTERO DIAZ CC. 45.453.015 y el demandado PROTECCION S.A Nit 800138188; corresponde a un título por valor de \$804.842 bajo el proceso ordinario laboral 05001310501820150152800, el que al parecer fue consignado por error a su Despacho; en caso afirmativo, se solicita sea convertido a la cuenta de este Despacho, toda vez que obedece a un error al momento de la consignación. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 079 del
15 de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS